



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 31 DE ENERO
DE 2009**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X I I

31

SECCIÓN III

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

REGLAMENTO

Al margen un sello que dice: Instituto Jalisciense de la Juventud.

Guadalajara, Jalisco, 28 de enero de 2009 dos mil nueve.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6, 22 fracciones II, IV, 50, 52, 54 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 17 fracción V de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud, 6 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de la Juventud, así como lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio del Decreto 22563/LVIII/08, que contiene la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2009, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con apego a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.



Asimismo, los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y las entidades y empresas de participación estatal mayoritaria, serán considerados como organismos paraestatales del Poder Ejecutivo, y forman parte de la administración pública del Estado; quienes además gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio, y podrán ser creados para ayudar operativamente al Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones.

Igualmente dicha ley señala que los consejos de administración, juntas directivas o equivalentes, serán responsables de la programación normal de los organismos del sector paraestatal.

III.- El día 13 de febrero del año 2002, entró en vigor el Decreto 19422 por el cual el H. Congreso del Estado de Jalisco aprueba la creación de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud, por la cual se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Jalisciense de la Juventud, como la dependencia responsable de definir e instrumentar una política estatal sobre juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado.

IV.- La Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud establece en su artículo 17 fracción V, que es facultad del Director General del Instituto formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo.

V.- El Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de la Juventud en su artículo 6 fracción IV, señala que es facultad de la Junta Directiva del Instituto Jalisciense de la Juventud, aprobar anualmente los proyectos y programas del mismo de conformidad a lo establecido por la Ley.

VI.- Con la finalidad de impulsar el desarrollo educativo de los jóvenes jaliscienses, impulsar su formación de alto nivel y ofrecer oportunidades de superación educativa para los jóvenes egresados de una carrera universitaria, se implementó el "**Programa de becas para jóvenes recién egresados**".

VII.- El artículo Octavo Transitorio, del Decreto 22563/LVIII/08, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de



Jalisco para el ejercicio fiscal 2009, establece que: *“Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas y/o fondos de su competencia, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas, a más tardar el día 31 de enero de 2009, debiendo cumplir en todo momento con los principios de imparcialidad, proporcionalidad y subsidiariedad, en virtud de dar cumplimiento al artículo 46 bis de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en el cual se contempla el principio presupuestal de “certeza”, mismo que se considera necesario para el manejo eficiente y transparente del gasto público, así como con lo establecido en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Jalisco”.*

VIII. El presente Proyecto Ejecutivo es el instrumento mediante el cual se fijan las normas de operación conforme a la cuales se desarrolla el Programa y a las que han de apegarse las partes que intervienen en su ejecución.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden las **Reglas de Operación del “Programa de becas para jóvenes recién egresados”**, en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad **2009**, conforme a los siguientes lineamientos:

Reglas de Operación del “Programa de becas para jóvenes recién egresados”

Índice

Introducción

- 1. Objetivos.**
 - 1.1 Objetivos Generales.
 - 1.2 Objetivos Específicos.

- 2. Lineamientos Generales.**
 - 2.1 Descripción del programa.
 - 2.2 Cobertura.



- 2.3 Población Objetivo
- 2.4 Presupuesto
- 2.5 Criterios de Elegibilidad.
- 2.6 Requisitos.
- 2.6.1 Documentos que deben presentar los aspirantes
- 2.6.2 Entrevista y otros estudios
- 2.6.3 Servicio Social
- 2.7 Tipos y Montos de Apoyos

- 3. Operación**
- 3.1 Convocatoria
- 3.2 Procedimiento de análisis de propuestas, asignación o rechazo
- 3.3 Registro
- 3.4 Entrega de los Apoyos
- 3.5 Renovación

- 4. Derechos y Obligaciones**
- 4.1 Derechos:
- 4.2 Obligaciones:

- 5. Causales de baja como beneficiario del Programa**
- 5.1 Causas de baja
- 5.2 Causas de suspensión

- 6. Instancias Participantes**
- 6.1 Instancia Ejecutora
- 6.2 Instancia Normativa
- 6.3 Coordinación Institucional

- 7. Evaluación y Seguimiento**
- 7.1 Indicadores
- 7.2 Evaluación
- 7.3 Informe de Resultados

- 8. Sanciones**
- 8.1 Sanciones por cancelación
- 8.2 Sanciones por incumplimiento de compromisos

- 9. Transparencia**

TRANSITORIOS



Introducción

Son muchos los retos que México tiene como país y como sociedad. La dinámica global, la economía, la pobreza, la educación de calidad, la cobertura en salud, son entre muchos otros, desafíos que tenemos que enfrentar y superar si queremos avanzar y ser un lugar donde todos tengamos oportunidades para vivir mejor.

Esta serie de problemáticas tienen cada una su particularidad y su dimensión a lo largo y ancho del territorio nacional. El norte, el centro, el bajío, y el sur, son diferentes entre sí, cada región tiene una combinación propia de debilidades y amenazas, pero también sus fortalezas y oportunidades.

Siendo Jalisco un Estado líder no solamente en su región, sino también a nivel nacional, no lo exime de enfrentar problemas que impiden el pleno desarrollo de sus habitantes.

En mayor o menor medida, Jalisco avanza en la mayoría de los temas e indicadores. El Plan Estatal de Desarrollo 2030, plasma específicamente los temas y las variables en las que hay que hacer esfuerzos adicionales para que Jalisco en los próximos 25 años logre una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

Una de las estrategias que marca el PED 2030 es la inversión en la educación, pues la plantea como un detonante efectivo que permite que los seres humanos alcancen todas sus potencialidades y que al mismo tiempo impacta en el desarrollo social, económico y cultural de una comunidad.

El gobierno, en cualquiera de sus expresiones, tiene como un mandato primordial que es impulsar el desarrollo intelectual y académico de sus ciudadanos. Es la educación, en sus diferentes expresiones y métodos, la mejor herramienta para transmitir conocimientos y habilidades; es el camino que cualquier sociedad tiene que seguir para que sus integrantes, puedan acceder a mejores oportunidades de desarrollo personal, familiar y comunitario.

En el presente, el Gobierno del Estado de Jalisco, está comprometido con el desarrollo educativo, pues busca que se amplíe la cobertura



educativa, mejorar la calidad educativa y ofrecer canales y facilidades para que los niños, los jóvenes y los adultos mejoren sus niveles educativos.

La inversión que se hace y que se haga en el futuro para promover que los jóvenes accedan a una educación superior y de mejor calidad, es una garantía de que tendremos en el corto plazo un capital humano más competitivo, y mejor preparado para enfrentar los desafíos tecnológicos y económicos del mundo globalizado en que nos encontramos inmersos; pero sobre todo es una forma de impulsar que nuestra sociedad en su conjunto pueda aspirar a un nivel superior de desarrollo.

Los jóvenes son los que pueden dar un cambio cualitativo importante a nuestra comunidad; son ellos con su dinamismo, su versatilidad, imaginación, creatividad, capacidades y aspiraciones, los que pueden desatar más rápido las amarras y conducir a Jalisco a mejores niveles de bienestar social y económico.

Y precisamente es a través de la adquisición de conocimiento, de aprendizaje de tecnología y formación en valores, lo que hace que una persona avance hacia la plenitud de su desarrollo individual y social. Es definitivamente el proceso educativo lo que hace la diferencia sustancial entre una persona desprovista de horizontes y otra que tiene garantizada una puerta abierta a la superación.

Los gobiernos en sus diferentes órdenes han apoyado la educación, principalmente en sus niveles básicos, pero hacen falta esquemas que generen oportunidades de continuidad a nivel superior, para que los niveles educativos no se estancuen, sino que existan posibilidades reales de escalar en el conocimiento.

En relación a la educación superior, y específicamente en el tema de posgrados, existe una limitada porción de jóvenes que pueden acceder a ellos, principalmente por los costos y las implicaciones laborales que le son inherentes, pues regularmente no pueden emplearse mientras estudian.

Por ello es necesario que de manera subsidiaria, las entidades gubernamentales creen esquemas de apoyo económico que aumente



las oportunidades reales para que jóvenes estudien un posgrado en el país o en el extranjero.

Pero este apoyo no puede ser unilateral, es necesario que a este esquema se sumen las instituciones educativas que ofrecen este tipo de educación superior, y que con responsabilidad social se comprometan a sumar esfuerzos para que más jóvenes accedan a una maestría o especialidad.

Los jóvenes por su parte, también tienen que aceptar responsabilidades, de tal manera que al apoyo gubernamental y de la institución educativa, corresponda la entrega, la dedicación y el profesionalismo de los jóvenes beneficiados por un esquema así.

Con este antecedente y observando la necesidad que tienen los jóvenes de acceder a apoyos para estudiar un posgrado, es que el Gobernador del Estado, CP Emilio González Márquez, decidió impulsar una beca para jóvenes recién egresados.

Para el ejercicio 2009, se asignaron 50 millones de pesos como capital semilla, para un proyecto que sin duda necesitará de aportaciones de la iniciativa privada y de otros organismos, para que el programa de becas sea sostenible en el largo plazo, y que eso represente que los jóvenes de hoy y de mañana que quieran estudiar un posgrado, encuentren un respaldo comprometido en el Gobierno del Estado de Jalisco.

1. Objetivos.

1.1 Objetivos Generales.

- a) Impulsar el desarrollo y la formación de jóvenes jaliscienses, que se conviertan en un capital humano competitivo, de alto nivel académico y catalizador de oportunidades de desarrollo social, tecnológico, científico, económico, político y cultural para Jalisco.
- b) Lograr la equidad académica mediante la ampliación de oportunidades de acceso a programas de posgrado.



1.2 Objetivos Específicos.

- a) Aumentar las oportunidades de especialización de los profesionistas, con miras a formar jóvenes con mejores capacidades, habilidades y conocimientos.
- b) Facilitar el acceso a estudios de posgrado a los jóvenes que por razones económicas no pueden sufragar el costo de inscripciones, colegiaturas y manutención mientras estudian.
- c) Generar la formación de científicos, tecnólogos y profesionales que necesita el desarrollo del Estado.
- d) Aumentar el número de jóvenes jaliscienses que estudian un posgrado en el país o en el extranjero.
- e) Apoyar la economía de las familias que desean que sus hijos estudien un posgrado.
- f) Aumentar el traslado de avances académicos, tecnológicos y científicos a Jalisco, a través de jóvenes que estudien posgrados en el extranjero.

2. Lineamientos Generales.

2.1. Descripción del programa

El **Programa de Becas para Jóvenes Recién Egresados** es de tipo gubernamental, el cual tiene la finalidad de otorgar becas a jóvenes recién egresados de licenciatura, que quieren estudiar un posgrado o especialidad, en el país o en el extranjero y que no cuentan con los recursos suficientes para cubrir los costos de inscripciones, colegiatura, manutención, traslado o alojamiento, según sea el caso.

2.2 Cobertura.

El programa tiene una cobertura estatal, pudiendo participar en él, todos los jóvenes que habitan en los 125 municipios del Estado, siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad.

2.3 Población Objetivo

Jóvenes de hasta 29 años, habitantes del Estado de Jalisco, que hayan obtenido un título profesional de licenciatura o su equivalente, y que requieran apoyo económico para estudiar un posgrado o especialidad en el país o en el extranjero.

2.4 Presupuesto

El programa cuenta con un presupuesto de 50 millones de pesos (cincuenta millones de pesos 00/100 MN) para el ejercicio 2009. Las erogaciones que el Instituto Jalisciense de la Juventud realice en el marco del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 504-043-002 etiquetada bajo el concepto "**Becas de posgrado**" contenida en su Presupuesto de Egresos 2009.

El "**Programa de becas para jóvenes recién egresados**" (**Programa de Becas**) podrá ser sujeto de donaciones económicas de parte de instituciones y organismos públicos o privados con la finalidad de aumentar el número de jóvenes becados. Estas donaciones se harán a través del IJJ como organismo público descentralizado.

Los recursos que se le restituyan al IJJ por concepto de las sanciones señaladas en estas reglas, se integrarán nuevamente a la bolsa común del Programa de Becas.

2.5 Criterios de Elegibilidad.

Para obtener el apoyo del Programa de Becas, los candidatos deberán cubrir los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser mexicano, nacido en Jalisco o tener por lo menos 15 años de residencia comprobable en el Estado. La residencia se puede comprobar mediante escrito oficial sellado de la autoridad municipal correspondiente y certificados de estudios.
- b) Contar con un título profesional universitario o equivalente, expedido por una institución pública o privada acreditada ante la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- c) Haber sido aceptado en una institución pública o privada de educación, nacional o en el extranjero, para iniciar o continuar con estudios de posgrado o especialidad en la modalidad



presencial o en línea. Para el caso de las instituciones educativas nacionales se tomará en cuenta la acreditación de programas de posgrado que hace el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) o la SEP, asignando prioritariamente las becas a los aspirantes inscritos en programas considerados de mayor calidad académica.

- d) Contar con un promedio general de aprovechamiento de la licenciatura o equivalente, no menor a 8.5 o su correspondiente en una escala del 0 al 100.
- e) No contar con un título previo de posgrado.
- f) No contar con los medios económicos (familiares y/o personales) suficientes para cubrir el costo total del posgrado. Para determinar objetivamente este criterio se podrán tomar en cuenta como referencia los parámetros y metodologías que para el caso utilizan instancias gubernamentales federales o estatales.
- g) En su caso, contar con recursos económicos para compartir el gasto de manutención, traslados y seguro médico con el Programa de Becas, durante el tiempo que dura el posgrado o especialidad, si éste se realiza fuera del país o en un lugar diferente al de su residencia.
- h) Tener un nivel de inglés mínimo de 500 puntos en el TOEFL o un puntaje equivalente en otros esquemas de evaluación, para aquellos que pretendan un posgrado o especialidad en el extranjero. En caso de que la universidad exija un idioma adicional o un puntaje mayor, el solicitante tendrá que acreditar dicho requisito.
- i) Comprometerse a obtener un nivel de inglés mínimo de 500 puntos en el TOEFL o un puntaje equivalente en otros esquemas de evaluación, al final del posgrado o especialidad si estos se desarrollan en una universidad del país.
- j) Comprometerse a realizar servicio social, comunitario o desarrollar un proyecto en dependencias del Gobierno del



Estado de Jalisco, Gobiernos Municipales, organismos de la sociedad civil, universidades, empresas o comunidades en el Estado de Jalisco, de acuerdo con las presentes reglas.

- k) No haber recibido previamente el apoyo del Programa de Becas.

2.6 Requisitos.

Las personas elegibles que deseen obtener el apoyo que brinda este Programa deberán cubrir los siguientes requisitos:

2.6.1 Documentos que deben presentar los aspirantes:

- a) Llenar la solicitud y entregarla en las oficinas del IJJ (Miguel Blanco #883, 4to piso, Col. Centro, Guadalajara Jalisco), misma que podrá obtener en universidades, en el IJJ o bajarla de la página de Internet (www.ijj.gob.mx). En caso de residir en el interior del Estado podrán enviar la información por mensajería o en forma digital,
- b) Presentar acta de nacimiento certificada, y dos copias,
- c) Presentar una identificación oficial con fotografía, en original y dos copias.
- d) Presentar comprobante de domicilio reciente, así como dos copias del mismo.
- e) En caso de no ser originario de Jalisco, deberá presentar oficio sellado por la autoridad municipal correspondiente donde señale los años de residencia, el cual será auditado en todos los casos por la Contraloría del Estado, con las consecuencias legales aplicables. Igualmente presentar copias de los certificados de estudio que señalen el lugar de residencia, con la finalidad de constatar el requisito.
- f) Presentar copia del Título profesional que acredite que el interesado terminó estudios de licenciatura o su equivalente, o



el acta de titulación correspondiente certificada por la autoridad universitaria.

- g) Presentar copia del certificado final de la licenciatura o equivalente, donde se especifique o se pueda calcular el promedio general de aprovechamiento.
- h) Presentar documento oficial de la Universidad o Institución educativa, en el cual se acredite la aceptación o admisión del interesado en el programa de posgrado o especialidad correspondiente.
- i) Presentar carta en la cual el beneficiario se comprometa a realizar 450 horas de servicio social o comunitario, o desarrollar un proyecto en beneficio de la comunidad, según los lineamientos de las presentes reglas de operación.
- j) En el caso de los becarios de posgrados o especialidad en el extranjero o en otra entidad, presentar carta compromiso de regresar a Jalisco, a ejercer su profesión por lo menos durante un año contado a partir del término del posgrado o especialidad.
- k) Estudio socio económico, el cual sea firmado por el interesado bajo protesta de decir verdad. El interesado igualmente autorizará al IJJ para que realice dicho estudio y las investigaciones necesarias para verificar la autenticidad de la información proporcionada.
- l) Presentar según sea el caso, documento que acredite ser beneficiario de una beca o becas adicionales.
- m) Programa de estudios, calendarios escolares del posgrado y costos de inscripción y colegiaturas.
- n) Certificado médico reciente, expedido por una institución de salud pública.

2 Entrevista y otros estudios



Los jóvenes que soliciten una beca para estudiar un posgrado o especialidad, deberán acudir al IJJ a una entrevista personal y realizar exámenes necesarios. También se podrán realizar en las regiones del Estado según lo establezca el IJJ.

2.6.3 Servicio Social o Comunitario

Los beneficiarios deberán cumplir de forma corresponsable y gratuita con un servicio social o comunitario que abone a su comunidad; dicho servicio deberá efectuarse en el periodo que comprende desde el término del posgrado o especialidad, hasta 12 meses después. Para determinar el tipo de servicio social que el beneficiario realizará, el IJJ suscribirá cartas compromiso con los propios beneficiarios en las cuales se determinará las características del mismo.

2.7 Tipos y Montos de Apoyos

Los 50 millones de pesos asignados al “**Programa de becas para jóvenes recién egresados**”, se integrarán a lo que se denominará para efectos administrativos, en una bolsa común, de la cual podrán disponerse y comprometerse recursos para becas de posgrado o especialidad en el país o en el extranjero. Los recursos que entregue la Secretaría de Finanzas (SEFIN) al IJJ se depositarán en una cuenta bancaria especialmente destinada para becas.

Los apoyos se dividen en:

Becas unitarias: Son apoyos económicos para jóvenes que no cuentan con ayuda de becas adicionales al momento de hacer la solicitud. En estos casos el aporte que hará el Gobierno del Estado podrá llegar hasta un 80% del costo total de colegiatura e inscripciones; y manutención en los casos que fuera necesario. El aporte se determinará de acuerdo al estudio socioeconómico que se realice.

Becas complementarias: Son apoyos económicos para jóvenes que ya cuentan con una beca y que necesitan un apoyo adicional. En estos casos el Programa de Becas podrá apoyar hasta con el 50% del costo de inscripción y colegiaturas, siempre y cuando la beca con que cuente no pague este concepto. Este tipo de beca puede ser aplicada para gastos de manutención, en cuyo caso igualmente no será mayor del 50% del estimado total del gasto en dicho rubro.



En ningún caso el monto de la beca destinado a manutención será superior al en las becas del CONACYT.

Becas especiales: Son apoyos económicos para jóvenes con capacidades diferentes o de excelencia académica (promedio académico superior a 9.5) que vivan una circunstancia especial pobreza, y que por cuestiones económicas y familiares especiales, no pueden pagar monto alguno de la colegiatura, inscripciones, traslados y manutención del posgrado o especialidad. En estos casos el IJJ realizará un estudio previo para determinar si el solicitante es candidato a obtener una beca completa que cubra hasta el 100% de los costos. La autorización de este tipo de becas, corresponderá al Presidente de la Junta Directiva del Instituto Jalisciense de la Juventud o la persona que él designe. En ningún caso el monto asignado mediante este tipo de apoyos podrá superar el 10% del total de la bolsa común del Programa de Becas.

Para todos los tipos de becas los pagos a las universidades o instituciones educativas, se harán según calendarios de admisión y directamente a la universidad que ofrece el posgrado. El pago que realice el IJJ deberá sin excepción, ser posterior al pago correspondiente de los beneficiarios de la parte proporcional de los costos de la colegiatura e inscripciones según sea el caso. Para el caso de los apoyos de manutención el IJJ hará entregas mensuales del recurso, calculados a partir de una estimación general de gastos en el lugar en que se realice el posgrado.

Los beneficiarios pueden realizar su aportación correspondiente, directamente a la institución educativa o al IJJ. En éste último caso, el IJJ una vez recibido el pago del becario, hará el pago total a la universidad o institución educativa. En los casos que el IJJ realice el pago en una denominación diferente al peso mexicano, se hará conforme a la Ley Monetaria.

Una vez que el IJJ aprueba y dictamina una beca como procedente, catalogará el monto total de la beca a suministrar durante todo el posgrado como comprometido, lo cual significa que no podrá tomarse para otra beca en tanto, no se cancele la original o que por algún motivo fortuito y justificable el becario suspenda parcial o definitivamente sus estudios.



Los apoyos en becas para posgrados en el extranjero, no podrán exceder un 20% del total de la bolsa común del "Programa de becas para jóvenes recién egresados".

3. Operación

La operación de este Programa de Becas estará bajo la responsabilidad del IJJ, mismo que será el responsable de lo siguiente:

- a) Cuidar que el equipo operativo (personal administrativo, personal encargado del servicio social, entre otros) esté debidamente capacitado y que se cuente con los recursos necesarios para el buen funcionamiento de este programa.
- b) Establecer las actividades operativas del Programa de Becas, así como determinar quienes serán las instancias coparticipantes (Universidades, Institutos, Fundaciones, etc.) y firmar convenios con las mismas.
- c) Llevar y actualizar los expedientes, registros, acreditaciones, altas y bajas de cada uno de los beneficiarios del programa y de todos aquellos documentos que acrediten la vigencia de los apoyos.

3.1 Convocatoria

El Gobierno del Estado, a través del IJJ llevará a cabo la difusión del Programa de Becas y hará del conocimiento de la población las características del mismo, dando a conocer los requisitos y los criterios de elegibilidad, a través de los medios de comunicación, de sus respectivas páginas de Internet (www.jalisco.gob.mx y www.ijj.gob.mx) así como, mediante publicidad directa en las Universidades e instituciones educativas del Estado. La convocatoria estará abierta todo el año o hasta que el recurso disponible se agote. La convocatoria se publicará en los diarios de mayor circulación en el Estado.

3.2 Procedimiento de análisis de propuestas, asignación y rechazo



El número de beneficiarios se determinará de acuerdo con el presupuesto del Programa de Becas, asimismo, se tomarán en cuenta los siguientes criterios para priorizar la asignación de becas:

- a) Resultado del estudio socio económico,
- b) Que el área de posgrado sea considerada como prioritaria para el desarrollo de Jalisco,
- c) Mejor desempeño académico previo, y
- d) Resultado de la entrevista y evaluaciones necesarias del solicitante.

El IJJ determinará las variables relacionadas con los criterios de asignación, a las cuales les dará un puntaje que permita de manera objetiva determinar quiénes son beneficiarios y en que proporción.

El IJJ informará cuáles son las áreas consideradas prioritarias para el desarrollo de Jalisco, mismas que tendrán preferencia para el otorgamiento de becas.

Una vez que el interesado presente sus documentos debidamente ante el IJJ (Miguel Blanco 883, Col. Centro, Guadalajara Jalisco), éste iniciará el proceso de análisis mediante el cual se determinará si el solicitante es sujeto de beca o no. En caso de no cumplir con alguno de los criterios de elegibilidad, se notificará oficialmente al solicitante dicha determinación. En caso de cumplir con los requisitos y tener su documentación necesaria, el IJJ determinará el tipo de beca y los porcentajes de asignación. Este dictamen igualmente se hará del conocimiento del interesado.

Una vez que el solicitante esté enterado del tipo de beca y los porcentajes de la misma, se le citará para firmar el convenio respectivo, en el cual se especificarán las condiciones y características del apoyo, así como las obligaciones y derechos del beneficiario. Dicho convenio llevará adjuntos los pagarés firmados que señalan las presentes reglas, los cuales serán devueltos al becario una vez cumplidos los compromisos.

Una vez firmado el convenio con el beneficiario, se informará mediante oficio a la Universidad o Institución educativa del dictamen aprobatorio, para dar paso al proceso de pago de la inscripción y/o colegiatura del periodo académico según sea el caso.



Los beneficiarios elegibles que hayan cumplido los requisitos, pero que por agotamiento de los recursos del programa no resulten beneficiados, así como aquellos que lo soliciten posteriormente a su ingreso y cubran los requisitos de elegibilidad y demás señalados, se mantendrán registrados en la base de datos para ser incorporados al Padrón de Beneficiarios en cuanto haya disponibilidad presupuestal.

Los solicitantes que hubieren sido rechazados por falta de algún documento, en caso de que puedan salvar dicho impedimento, podrán iniciar nuevamente el procedimiento. En caso de que el impedimento sea imposible de solventar, el solicitante debe abstenerse de iniciar nuevamente el proceso.

3.3 Registro

Los jóvenes que deseen obtener apoyo del Programa de Becas deberán llenar una solicitud en línea o entregar solicitud en las oficinas del IJJ (ubicado en Miguel Blanco 883, cuarto piso, zona centro, Guadalajara, Jalisco, CP 44100), con los promotores del Programa u otras instancias que señale el IJJ, junto con los demás documentos descritos y establecidos en las presentes Reglas.

El IJJ sólo recibirá las solicitudes completas, que sean presentadas personalmente, a excepción de los casos mencionados en las presentes Reglas, y que cumplan con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos respectivamente.

Las personas que presenten así su solicitud, cumplan con los criterios mencionados, y sean aprobadas, serán registradas en el Padrón de Beneficiarios.

3.4 Entrega de los Apoyos

Los beneficiarios serán notificados al aprobarse su beca, y el pago se hará directamente a la Universidad a excepción del correspondiente a manutención y alojamiento, no siendo necesario para su entrega, la intervención de terceros, representantes o gestores.

Bajo ninguna circunstancia, el beneficiario debe entregar cantidad alguna por concepto de gestiones, trámites, comisiones o gratificaciones para obtener la beca.



3.5 Refrendo de la beca

Los becarios refrendarán su beca cada periodo académico. Para este fin se requiere que el becario presente ante el IJJ, a más tardar 5 días hábiles antes del término establecido por la universidad o institución educativa para realizar los pagos de colegiaturas o inscripciones, los siguientes documentos:

- a) Constancia, kardex o documento oficial de la universidad donde se exprese numéricamente el promedio general de aprovechamiento del periodo inmediato anterior, el cual no deberá de ser menor de 8.5 o su equivalente en una escala del 0 al 100; para los casos de becas especiales con criterio de excelencia académica, el promedio no deberá ser menor a 9.0 o su equivalente en una escala del 0 al 100, y
- b) Constancia o recibo de pago del porcentaje que le corresponde cubrir al becario, respecto de la colegiatura del periodo escolar por el que refrenda su beca. En caso de ser beca complementaria, presentar documento que acredite que se cubrirá el porcentaje restante según los periodos y tiempos establecidos por la beca o becas adicionales.

Si el becario estuviese imposibilitado para asistir personalmente a refrendar su beca, éste podrá hacerlo por medio de una tercera persona cumpliendo los requisitos que se señalan en el apartado 4 de estas reglas.

4. Derechos y Obligaciones

Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa de Becas.

Los beneficiarios del Programa de Becas tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones.

4.1 Derechos:

- a. Recibir por parte del IJJ un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, filiación política, gremial o



religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.



- b. Al registro y análisis de su documentación los que reúnan los requisitos de la convocatoria, sin que ello implique que puedan ser aceptados automáticamente.
- c. Participar, sin costo alguno, en el proceso de incorporación al Programa de Becas.
- d. Recibir de parte del IJJ un documento que lo acredite como beneficiario del programa.
- e. Recibir en su totalidad y oportunamente el apoyo que le corresponda de conformidad de las presentes Reglas.

4.2 Obligaciones:

- a) Acudir personalmente, con su identificación oficial y el documento que lo acredita como beneficiario, a solicitar el refrendo de su beca al término de cada ciclo escolar, en los lugares y fechas que determine el IJJ.
- b) En caso de las personas discapacitadas o de que alguno de los beneficiados se encuentre imposibilitado físicamente por alguna enfermedad o por realizar sus estudios en el extranjero, podrá hacer los trámites correspondientes a través de otra persona, siempre y cuando ésta presente al momento: una carta poder, original y copia de identificación oficial de la persona que acude en nombre del beneficiario y del propio beneficiario; a excepción de las personas con discapacidad, también se deberá presentar certificado médico expedido por autoridad de salud competente que acredite dicha circunstancia.
- c) Proveer, sin faltar a la verdad, información personal necesaria para su incorporación al Programa de Becas.
- d) No hacer uso indebido del documento que lo acredita como beneficiario del Programa de Becas, así como no hacer uso indebido de los apoyos otorgados.



- e) Cumplir en tiempo y forma con el servicio social o proyecto al cual se comprometió.
- f) En caso de estudiar el posgrado en el extranjero o en otra entidad, volver a su lugar de origen una vez terminados los estudios para desarrollarse y brindar los conocimientos y la experiencia adquirida en beneficio y desarrollo de su comunidad. Esta obligación podrá ser permutable, en aquellos casos de que por razones laborales el becario no pudiera regresar, lo cual podrá realizar un proyecto a favor de los jaliscienses desde donde se encuentre, siempre y cuando lo autorice el IJJ.
- g) Enterar al IJJ cambio de su situación económica y obtención de apoyos adicionales, si esto sucede.

5. Causales de baja o suspensión como beneficiario del Programa

5.1 Causas de baja

Serán motivo de cancelación inmediata de la beca los siguientes supuestos:

- a. Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos en su solicitud, oculte información o no la notifique, dentro de los plazos indicados para ello,
- b. Incurrir en mala conducta (alcohol, drogas, pleitos, etcétera) o incurrir en algún tipo de delito o acto ilegal,
- c. Cuando el becario sin razón y justificación alguna abandone sus estudios de posgrado,
- d. Cuando al término del ciclo escolar el becario no haya mantenido el promedio mínimo requerido según tipo de beca,
- e. Cuando el becario no realice en tiempo y forma su trámite de renovación de la beca sin causa justificada,



CA

f. Cuando el becario solicite una suspensión al IJJ, y pasados 6 meses el becario no se reintegre a las actividades escolares,

g. Cuando la situación económica del beneficiario mejore, no se tenga la necesidad evidente de apoyo, y no se le haya notificado al IJJ oportunamente. Esto se podrá comprobar mediante estudios socio económicos aleatorios que realice el IJJ. En este supuesto, el IJJ podrá estudiar la posibilidad de reestructurar los apoyos de la beca, mediante una solicitud del becario.

R

h. Cuando el becario no cumpla con su proyecto de servicio social, si este se realizara durante el posgrado,

i. Fallecimiento del beneficiario o incapacidad que le impida continuar con sus estudios.

5.2 Causas de suspensión

El IJJ podrá suspender la beca de manera unilateral o a petición del becado en los siguientes supuestos:

a. Cuando el becario por alguna enfermedad no pudiera continuar sus estudios de manera temporal o cuando el becario estuviere en estado de gravidez y tuviese necesidad de suspender temporalmente sus estudios. En estos casos será necesario presentar certificado médico que acredite dicha circunstancia ante el IJJ. En estos casos la suspensión no será mayor a 6 meses.

b. Cuando el becario no pueda pagar el porcentaje que le corresponde del costo de la colegiatura o inscripciones. En este caso el IJJ otorgará un plazo no mayor a 6 meses para que se reintegre a estudiar, de lo contrario se cancelará el apoyo.

6. Instancias Participantes

6.1 Instancia Ejecutora



La instancia ejecutora y responsable de la promoción, análisis, entrega y evaluación del Programa de Becas será el IJJ, el cual suscribirá convenios de colaboración con instituciones educativas públicas o privadas, cuando así se requiera para contar con esquemas de coordinación que garanticen el eficaz cumplimiento de los objetivos del Programa de Becas y la óptima atención a los beneficiarios, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

6.2 Instancia Normativa

La Junta Directiva del Instituto Jalisciense de la Juventud, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, en caso de que existieran discrepancias entre el IJJ y los becarios.

El Presidente de la Junta Directiva o quien él designe, tendrá la facultad de aprobar las becas especiales.

6.3 Coordinación Institucional

El IJJ establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal o Municipales. La coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del programa, promover la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

7. Evaluación y seguimiento

El IJJ, a través de su Contraloría Interna, realizará el seguimiento físico de la aplicación de los recursos del Programa de Becas, llevará el monitoreo de las metas alcanzadas y de la población beneficiada, y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas. Asimismo auditará de manera periódica a los beneficiarios para constatar la veracidad de los documentos entregados y el buen uso de la beca.

Igualmente el Consejo Estatal de Juventud, si lo considera necesario, puede realizar evaluaciones o supervisiones al proceso de solicitud, dictamen y entrega de las becas.



7.1 Indicadores

Nombre	Tipo	Objetivo	Periodo	Indicador (es)
Índice de atención	Estatal	Determinar el porcentaje de apoyos otorgados con respecto al universo de atención.	Anual	1. Total de alumnos apoyados / Total de egresados de licenciatura en el Estado en el periodo * 100 2. Total de solicitantes / total de beneficiarios
Cobertura y número de beneficiarios	Municipal	Conocer la cobertura de atención municipal	Anual	Total de Municipios atendidos / Total de Municipios * 100
Eficiencia en la cobertura	Estatal	Determinar el porcentaje de personas que recibieron apoyos en relación a los que solicitaron el apoyo.	Anual	Total de alumnos apoyados / Total de alumnos que solicitaron apoyo * 100
Eficiencia Terminal	Estatal	Determinar el porcentaje de personas que terminaron sus estudios de posgrado en relación a los que iniciaron sus estudios de posgrado, para una misma cohorte generacional.	Anual	1. $100 * \frac{\text{Número de jóvenes que terminan el posgrado en general}}{\text{número de jóvenes que inician un posgrado en general}}$ para una misma cohorte generacional.



				2. 100*Total de becarios que terminaron su posgrado / El número total de becarios que iniciaron su posgrado, para una misma cohorte generacional.
Gestión universitaria	Institucional	Determinar la eficiencia de gestión institucional con las universidades a nivel de colaboración	Anual	100*Recurso económico que se ejercería sin convenio / Recurso económico ejercido con convenio

7.2 Evaluación

El Programa de Becas será periódicamente evaluado en su operación y resultados, con el objetivo de proponer mejoras continuas y lograr un mayor impacto en el corto, mediano y largo plazos.

El IJJ, es responsable de llevar a cabo dicha evaluación a través de la Coordinación de Investigación, Planeación y Evaluación, quien determinará la metodología, lineamientos, términos e indicadores que se utilizarán para evaluar de manera eficaz.

7.3 Informe de Resultados

El Instituto dará seguimiento a las acciones desarrolladas con los recursos de este Programa de Becas sobre los resultados establecidos en las presentes Reglas, convenios o acuerdos respectivos. Deberá elaborar informes anuales que muestren los resultados obtenidos de los procesos de supervisión.

Por su parte, la Contraloría del Gobierno del Estado auditará el Programa de acuerdo a las disposiciones aplicables vigentes en la materia y conforme a su ámbito de competencia.

8. Sanciones



Los becarios que incumplan lo establecido por las presentes reglas de operación se harán acreedores a las siguientes sanciones:

8.1 Sanciones por cancelación

- a) A los becarios que se les cancele su beca por las causales expresadas en los incisos a), b), y c) del numeral 5.1 de las presentes reglas, tendrán que restituir el total del apoyo económico al IJJ. Éste, mediante una firma de un pagaré mercantil, podrá hacer efectivo el cobro, teniendo el derecho pleno de adicionar intereses establecidos en las disposiciones fiscales.
- b) A los becarios que se les cancele su beca por la causal expresada en el inciso e) del numeral 5.1 de las presentes reglas, tendrán que restituir al IJJ el 50% del apoyo económico recibido. Éste, mediante una firma de un pagaré mercantil, podrá hacer efectivo el cobro, teniendo el derecho pleno de adicionar intereses establecidos en las disposiciones fiscales.
- c) Los becarios que se les cancele su beca por la causal b) del numeral 5.2 de las presentes reglas, el IJJ se reservará el derecho de incorporarlos nuevamente al Programa de Becas.

8.2 Sanciones por incumplimiento de compromisos

- a) Los becarios que incumplan el compromiso expresado en el inciso i) del numeral 2.5 de las presentes reglas, se harán acreedores de una sanción económica, consistente en la restitución al IJJ del 15% del total del apoyo otorgado por el Programa de Becas. Éste, mediante una firma de un pagaré mercantil, podrá hacer efectivo el cobro, teniendo el derecho pleno de adicionar intereses establecidos en las disposiciones fiscales.
- b) Los becarios que incumplan con compromiso expresado el inciso j) del numeral 2.5 de las presentes reglas, se harán acreedores de una sanción económica, consistente en la restitución al IJJ del 50% del total del apoyo otorgado por la beca. Éste, mediante una firma de un pagaré mercantil, podrá hacer efectivo el cobro,



teniendo el derecho pleno de adicionar intereses establecidos en las disposiciones fiscales.

9. Transparencia

Los apoyos de este programa se harán llegar directamente a las instituciones educativas y a los becarios de forma institucional, evitando cualquier desvío en la aplicación de los mismos.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

El IJJ y la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo que participan en el mismo, a fin de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Reglas de Operación del Programa de Becas para Jóvenes Recién Egresados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. En caso de presentarse incrementos al techo financiero de este Programa de Becas, previa adecuación presupuestal correspondiente, se podrá incorporar a un mayor número de solicitantes, tomando en cuenta la cantidad de beneficiarios y valorando la necesidad socioeconómica de los mismos; siempre y cuando no se afecte la operación del programa.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de



Jalisco” y continuarán vigentes hasta la emisión en su caso, de nuevas reglas o modificaciones.

Así lo acordó la Junta Directiva del Instituto Jalisciense de la Juventud en X Sesión Extraordinaria del 28 de enero de 2009.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA JUVENTUD

Presidente Suplente de la Junta Directiva
LIC. MARIO ALBERTO PANDURO GARCÍA
(RÚBRICA)

El Director General de Organismo
LIC. SERGIO TABARES OROZCO
(RÚBRICA)

Secretaría del Trabajo
LIC. GABRIELA CARRILLO JIMÉNEZ
(RÚBRICA)

Secretaría del Trabajo
LIC. GABRIELA CARRILLO JIMÉNEZ
(RÚBRICA)

Secretaría de Desarrollo Humano
LIC. CRISTIÁN A. RUIZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

Secretaría de Cultura
LIC. ÓSCAR CASTRO CARVAJAL
(RÚBRICA)

Secretaría de Seguridad Pública
LIC. ENRIQUE ACEVES PLASCENCIA
(RÚBRICA)



Secretaría de Salud
DR. JUAN MANUEL ARAGÓN MORALES
(RÚBRICA)

El Code
LIC. GUSTAVO DÍAZ GUZMÁN
(RÚBRICA)

Vocal Ciudadano
LIC. ALINA BRACAMONTES VANHOORDE
(RÚBRICA)

Vocal Ciudadano
LIC. JUAN CARLOS CAMPOS HERRERA

Vocal Ciudadano
LIC. CARLOS RAÚL HERNÁNDEZ ÍÑIGUEZ
(RÚBRICA)

Vocal Ciudadano
LIC. OSWALDO GUTIÉRREZ REYNOSO
(RÚBRICA)

Presidente del Consejo Estatal de la Juventud
LIC. ROBERTO HEMUDA GUERRA
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$16.00 |
| 2. Número atrasado | \$21.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$910.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$1.50 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$925.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$235.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 31 DE ENERO DE 2009

NÚMERO 31. SECCIÓN III

TOMO CCCLXII

E L E S T A D O

REGLAS de operación del programa de becas para jóvenes recién egresados.

Pág. 3

de Jalisco